



N= (21)

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **NORMA MACARENA CRUZ CRUZ** DE LA COMUNA QUINTA DE TILCOCO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

779

FECHA: 23 AGO 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley de Presupuestos N° 21.640 para el Sector Público año 2024;
5. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, artículo 2 y 51.;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.;
7. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
8. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, modificada por la Ley N°21.073 de 2018, en especial el artículo 62° inciso final;
9. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre los Estatutos Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda);
10. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014;
11. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
12. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
13. Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
14. Resolución Exenta N° 6042, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.;
15. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 17 de enero del 2024, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2024;
16. Oficio N° 2779 de fecha 26 de junio del 2024 emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 para **Norma Macarena Cruz Cruz** de la comuna de Quinta de Tilcoco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
17. Ficha- acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha **06 de agosto de 2024**, correspondiente a **Norma Macarena Cruz Cruz**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
18. Memorandum AD N° 11 de fecha 12 de agosto 2024, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Norma Macarena Cruz Cruz**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
19. Correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, de la Encargada de la Sección Provincial y Comunal de esta Seremi MINVU, solicitando autorización de disponibilidad de recursos;
20. Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2024, enviado desde el Departamento de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que confirma la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de estas asignaciones directas;

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de Yanina del Carmen Palma Rojas por los siguientes motivos:
- *Presencia de Vulnerabilidad Social.*
 - *Jefa de hogar femenina y unipersonal.*
 - *Adulta mayor con discapacidad.*
 - *Presencia de Bajos e inestables ingresos económicos, sin posibilidad de endeudamiento*
 - *Referida pertenece al 40% de la población más vulnerable.*
 - *Individualizada ha realizado 2 postulaciones a los programas habitacionales que dispone el Servicio.*
 - *Libreta de ahorro para la vivienda de referida con 10 UF.*
- b. Qué, según evaluación y análisis de la solicitud individualizada en el visto N° 16) presentada por el Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Qué, la Resolución Exenta N° 6042, individualizada en el visto N° 14), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d. Que, el artículo 62, inciso final de la Ley 19.175, Orgánica constitucional sobre los Gobiernos y Administración Regional por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, oyendo al efecto al Ministro de Ramo.
- e. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatutos Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- f. Que estando en actual tramitación el Decreto, que culminara con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- g. Que el decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergable y de buen servicio.
- h. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de Norma Macarena Cruz Cruz, **RUT: 9.141.642-5**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Norma Macarena	Cruz	Cruz	9.141.642	5

- 3.- El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
- 4.- Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **345** Unidades de Fomento más, y correspondiente a el Subsidio de Albergue transitorio, el monto será de **156** unidades de fomento no obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo con la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011.
- 5.- **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de fiscalización técnica de obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (v. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 6.- Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3, 4 y 5 determinado los montos definitivos a asignar.
- 7.- En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N°2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
- 8.- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, será entregado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
- 9.- El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2024**, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **820** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 3, 4 y 5 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.

13-08-2024